



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019-342
Demandante	MOVILIZAMOS S.A. NIT. 900.188.899-6
Demandado	METROLINEA S.A. NIT. 830.507.387-3

Al Despacho de la Señora Juez, para lo pertinente.

Bucaramanga, mayo 9 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS

Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de la presente ejecución y una vez proferido el auto de Mandamiento de Pago la parte ejecutante diligencia la comunicación para efectos de citar a la entidad demandada METROLINEA S.A. para surtir la notificación de la providencia proferida en su contra.

Es así como la entidad demandada y a través de su Representante Legal el 15 de enero de 2021 informa al Juzgado informa y menciona que de acuerdo a la notificación del 14 de enero de 2021 conoce del proceso.

Posteriormente y ante el TRAMITE DE RESTRUCTURACION iniciado por la entidad demandada, el Despacho suspende la actuación hasta tanto se finalice dicho trámite.

Ahora bien, como quiera que la negociación de Reestructuración fracaso, se reanuda la actuación y se requiere a la parte ejecutante para que surta la notificación de la pasiva, parte que indica que la demandada manifiesta conocer de la existencia del proceso y por lo tanto, debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, DISPONE

TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada METROLINEA S.A.S de la orden de pago librada en su contra el pasado 21 de enero de 2020 a partir del 15 de enero de 2021, día en que se presentó al Despacho el escrito donde la Representante Legal de la demandada manifiesta conocer la existencia del proceso en contra de la entidad que representa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02f169a3dc14c77f9b93587bde4cd4ef681648085357e475be78f94bea7fc03**

Documento generado en 09/05/2024 04:29:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**